Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Diez (10) De Enero De Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICADO	25 84 331 84 001 2023 00348-00
PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	ROCIÓ CASTAÑO GÁNDARA
DEMANDADO	ROSA ELENA GAITÁN GALVIS

En vista de informe secretarial que antecede, como quiera que la demandante presento solicitud de amparo de pobreza, con el cumplimiento de los requisitos de que tratan los artículos 151 y 152 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a Roció Castaño Gándara.

SEGUNDO: conforme a lo dispuesto en el Art. 590 del C.G.P., se decreta:

1.- La inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 172-76959 y sobre el vehículo de placas RBS-107, de propiedad de la parte demandada.

Por secretaría ofíciese a las entidades respectivas, con los datos necesarios para hacer efectiva esta determinación y notifíquese conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3bfe40d921c63ac1e3a51cd0b5a4b241d3560dee3ff9816d22d212a5b323678**

Documento generado en 10/01/2024 04:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica